

7

Acuerd.^o de V. de Junio En la Villa de Seda, a quince
de Junio de mill. seiscientos y noventa y cinco años
Los Señores Consejo Real y Magist.^o de la en un solo
capitulare: D. Pedro El. y D. Manuel Lopez de Saurialbo
cabe de los m.^o Consejo de Real Maestranza de la poud. de D. J.
Dian Alarcon, D. Juan Sarracino Insuquero: D. Juan de
che, D. Xptobal Maria de Luna capitular, Aguirre
Utrera y D. Antonio Puche dirigidos y D. Fran.^o Lorenzo
de Amaya Sindico personal, haviendo sido citados
con papel antecedente y expresion del defecto anterior
y confesado los dichos Señores, y permitiendo ad huc
cio de ambas Mage.^o en virtud de esta Villa
y confesado el dicho lo siguiente

Alondor. Turo el Acuerdo. por Nicolas Pare
del El.^o de la Villa de Alondor, que es de esta
Villa, y en virtud de decreto de D. Fran.^o de Carroy
Comisario de Navarra, se ha hecho previene
una orden del Sr. Intendente general de Navarra
del departam.^o de la Univ. de Zaragoza, sobre
Imbercion del producto, de los Alamos nuevos
q.^o en el año pasado se consumieron en este termino
para la m.^o llamada: de un orden, de un q.^o
copia: y enu. Villa: Acuerdo que uniendo a un
finacion de esta: por los Señores Comisarios
nombrados en el Alamo, a efecto de dar las
debidas gracias a D. Señor Comisario de Navar
na D. Fran.^o de Carroy: Interbando para conmen
corvunt.^o proporcionar los medios, o Arbitrios
Correspondientes para completar la cantidad
q.^o expresa esta orden: para lo q.^o sin que